



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2014-MPC.

Cusco,

28 MAY 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 150-2014-PPM/MPC, de fecha 14 de mayo de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco señala que mediante Informe N° 157-CBP-OL-OGA-MC-2014, ha tomado conocimiento que la Sra. **Chavela Palomino Ccoto**, arrendataria del inmueble N° 02 exterior del Mercado Central de San Pedro, a la fecha tiene un Contrato de Arrendamiento concluido el 31 de mayo del 2005, constituyendo a la fecha un Contrato de Arrendamiento a plazo indeterminado. Y se remarca que la referida arrendataria mantiene una relación contractual al amparo del artículo 1699 del Código Civil, por lo que a efectos de solicitar la devolución del referido bien inmueble solicita se expida una Resolución Autoritativa para acudir a un Centro de Conciliación;

Que, mediante Informe N° 325-2014-OGAJ/MPC, de fecha 19 de mayo de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para acudir a un Centro de Conciliación, conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad y solicitar la restitución del bien inmueble a favor de la Municipalidad de la señora **Chavela Palomino Ccoto**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, se aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872 -Ley de Conciliación Extrajudicial y que de acuerdo al artículo primero de la norma precitada a partir del 01 de julio de 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad para acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la



ASESOR / DESPACHO
DE ALCALDIA



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

demanda, conforme lo prevé el inciso 7 del artículo 425 del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, acuda a un Centro de Conciliación para solicitar la restitución del bien inmueble N° 02 ubicado en los exteriores del Mercado San Pedro del Cusco, que se encuentra en poder de la señora Chavela Palomino Ccoto, con poder suficiente para actuar en la etapa conciliatoria y para conciliar a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso Administrativo referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE